



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Luz Margarita Calle de Uribe C.C. 32.331.948 y María Amparo Acosta Gutiérrez C.C. 32.344.219
Demandado:	Juan Fernando Taborda Peláez C.C. 15.435.114
Radicado:	05001310300120230046400
Decisión:	Ordena emplazamiento

La parte demandante solicitó emplazamiento del demandado, aportó certificación Servientrega por la devolución causal "SE TRASLADO" del envío de la citación para la diligencia de notificación personal (archivo 17 y 18) e informó que ignora su paradero.

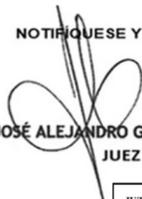
Así las cosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso, se ordenará el emplazamiento del demandado.

Por lo anterior, se Resuelve:

Ordenar el emplazamiento de JUAN FERNANDO TABORDA PELAEZ. Se efectuará sin necesidad de publicación escrita atendiendo lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

Por Secretaría emplazar en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-1-civil-del-circuito-de-medellin/105>.
Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.